

se para el efecto a los señores Jueces de lo Civil de esta Jurisdicción, remítase las copias pertinentes a uno de los señores jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad, que se remitan oficios al señor Registrador Mercantil, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial de Pichincha, Director Nacional de Personal (SENDIA) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Director Nacional de Migración de la Policía Nacional Comandancia General de la Policía Nacional. Atento el Juramento rendido por el Dr. Luis Germán Vásquez Galarza, en calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha, se dispone citar a la demandada KARINA SORAYA VELIZ CHIFE, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial del accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña. Notifíquese.- DR. JUAN TOSCANO GARZON, JUEZ

Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de Ley, y la CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.

Juan H. Gallardo Q. Secretario

Hay firma y sello

AC/2043837/tf

Urresta, Terry Manuel Borja Bada y Edison Andrés Borja Bada DEMANDADOS: Enoc Alcides Jáquez, Diego Vicente Parra Gárraga y Marco Galárraga Velásquez - TRANSPORTES OCCIDENTAL CUANTIA: USDS 30.000

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO.- QUITO, 15 de septiembre 2005. Las 14h30.- VISTOS: En virtud de lo expuesto, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de las fojas 20, disponiéndose que se ponga el proceso al estado de citación con la demanda a los herederos presuntos y desconocidos del causante Manuel Mesías Isaias Borja Palla, de conformidad con la disposición del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Suerte Dra. Paulina Aguirre Suárez. Cerf. F) Secretario.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

QUITO Octubre 6 del 2005.

Ldo. Wladimir Jhaya Jaramillo en calidad de SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Hay firma y sello

AC/2043143/tf

**República del Ecuador**  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE AMADA GUERRA Y VICTOR HUGO VILLARRUEL ALVAREZ**  
KMB

ACTOR: FAUSTO RODRIGO Y WILSON HERNAN VILLARRUEL GUERRA, LIDIA MARIA DE LOURDE PAREJA GUERRA.

DEMANDADO: INES MARGARITA, AMADA FABIOLA, GLADYS MARIA JULIETA Y GUSTAVO FABIAN VILLARRUEL GUERRA, Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE AMADA GUERRA Y VICTOR HUGO VILLARRUEL ALVAREZ

TRAMITE ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

DOMICILIO JUDICIAL: 3108 de la Dra. Angela Núñez.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 2 de Agosto del 2005, las 10h24.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. Por consiguiente, se declara abierta la sucesión de los señores AMADA GUERRA Y VICTOR HUGO VILLARRUEL ALVAREZ, cuyos fallecimientos se acreditan con los documentos agregados de fojas 28 y 29; en consecuencia, procedase a inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes para lo cual las partes nombrarán sus peritos; dentro del término de tres días. Cítese a los señores INES MARGARITA, AMADA FABIOLA, GLADYS MARIA JULIETA Y GUSTAVO FABIAN VILLARRUEL GUERRA, en los lugares indicados. Para la diligencia de citación al señor Gustavo Fabián Villarruel Guerra, se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con jurisdicción en Tabacundo, a quien se remitirá suficiente despacho. Cuéntese en esta causa con el Servicio de Rentas Internas. A los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Amada Guerra y Víctor Hugo Villarruel Alvarez, cíteselos mediante publicaciones de prensa en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los actores y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.

Ldo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello

AC/2043444/tf

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL**

A los señores herederos presuntos conocidos y desconocidos del causante DR. HORACIO ARMANDO MORALES ALMEIDA, se les hace conocer EL EXTRACTO DE LA DEMANDA PAGO POR CONSIGNACION Y LA PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

EXTRACTO

ACTORES: VICENTE RODRIGO HE-

cribir la escritura definitiva de compra venta. Cítese a Vinicio Raúl Ayala Cevallos y Nora Susana Tapia Moreira, en el lugar que se indica. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la facultad concedida al abogado defensor. Hágase saber al Dr. Jorge Peñafiel que ha sido sustituido en la defensa. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos. Juez.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de octubre del 2005, las 10h44.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, cítese a los demandados Vinicio Raúl Ayala Cevallos y Nora Susana Tapia Moreira, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez Armijos. Juez.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 08 de Noviembre del 2005, las 08h15.- Atento el escrito que antecede, señálese para el día jueves ocho de diciembre del año dos mil cinco, a las diez horas, a fin de que Juan Antonio Luco Campoverde, conjuntamente con Vinicio Raúl Ayala Cevallos y Nora Susana Tapia Moreira, comparezcan a la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, a suscribir la escritura definitiva de compra-venta. Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez

Armijos. Juez.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Noviembre del 2005, las 16h40.- f) De oficio, se reformula la providencia de 08 de Noviembre del 2005, las 08h15, en el sentido que los señores Juan Antonio Luco Campoverde, conjuntamente con Vinicio Raúl Ayala Cevallos y Nora Susana Tapia Moreira, comparezcan a la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el día miércoles once de enero del año dos mil seis, a las diez horas, a suscribir la escritura definitiva de compra-venta. Notifíquese. Dra. Beatriz Suárez Armijos. Juez.

Lo que comunico a Uds. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Srta. Alicia Guerrón Salazar. SECRETARIA

AC/2043933/tf

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS**  
**A: JOSE MARIA OCHOA MARTINEZ, O A QUIENES CREYEREN CON ALGUN DERECHO, se les hace saber lo siguiente:**

Que en el Juzgado de Orellana, cantón La Joya de los Sachas, se encuentra tramitándose el juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio No. 90-2005, cuyo extracto es el siguiente:

**JUEZ DE LA CAUSA: Dr. JAIME ESPIN FERNÁNDEZ**  
**ACTOR: AB. WILFRIDO M. GALARZA VALAREZO**  
**DEMANDADO: JOSE MARIA OCHOA MARTINEZ**  
**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.-** Desde el 10 de mayo de 1982, esto es desde hace más de 23 años, me encuentro en posesión, pública, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño del lote de terreno col No. 3-B, de 47,05 hectáreas de cabida, y que se halla ubicado en la zona número dos de la parroquia San Sebastián Del Coca, cantón Orellana, provincia del Napo anteriormente; y actualmente perteneciente al cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. En el lote de terreno descrito anteriormente materia de la presente demanda, desde el inicio de mi posesión he usufructuado con mi familia desde el 10 de mayo de 1982, por lo cual he venido cultivando productos de la Región Amazónica como son maíz, yuca, plátano, café y pasto para el pastoreo diario de mi ganado, cabe mencionado que todos mis potreros se encuentran totalmente alambrados, los mismos que los he realizado con mi propio peculio, así mismo he construido dos casas de madera, la primera es habitada por una de mis hijas junto con su cónyuge he hijo; y la segunda es habitada por mi trabajadora. Cabe indicar su señoría que todas las personas que son mis vecinas y colindantes me han reconocido como legítimo propietario del

0000011

24 NOV. 2005

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON RUMIÑAHUI Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA.**

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2000, aprobada mediante Resolución No. 2426 de 31 de agosto de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre del 2000.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui y, reforma del estatuto de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA. otorgada el 2 de agosto del 2005 entre el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. No. 05 Q.I.J.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Fausto Marcelo Ludeña Granja, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Rumiñahui.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 3739 de 9 SEP. 2005 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui y reforma de estatutos de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía SERVICIOS INTEGRADOS Y CORPORATIVOS EMFALU CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.